

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

LISTA definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuantía de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 1901.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para manifestar el dolor causado por la muerte de su muy amada Abuela S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel (Q. E. G. E.):

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que durante nueve días, á contar desde hoy, se vistan de luto los Oficiales generales, los altos funcionarios del Estado y las demás clases, así civiles como militares, llevando como distintivo en los uniformes: los primeros, un lazo negro de crespón en el brazo izquierdo por encima del codo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836, y las segundas, un lazo, también negro, de crespón en el puño de la espada.

El luto, sin uniforme, será el ordinario de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1903.—Silvela.—Sr. Ministro de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Apareciendo en la convocatoria para las elecciones de Diputados provinciales publicada en el Boletín oficial número 39, correspondiente al 14 del actual, señalados los distritos en los que han de tener lugar dichas elecciones «Falset-Gandesa» y «Tortosa-Roquetas», entiéndase que los partidos judiciales de Falset y Gandesa forman un distrito que elegirá cuatro Diputados y el de Tortosa por sí sólo, otro distrito que elegirá igual número de ellos.

Tarragona 16 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 719

VEDA DE CAZA

CIRCULAR

Hallándome dispuesto á que los preceptos de la ley de 16 de Mayo de 1902, que regula el ejercicio de la caza, se observen y practiquen rigurosamente en esta provincia de mi mando, he acordado poner en conocimiento de los habitantes de la misma, que desde el día 15 del actual hasta el 31 de Agosto siguiente queda de hecho establecida la época de veda que preceptúa el art. 17 de la citada ley; en su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, hagan observar con especial interés el estricto cumplimiento de dichas disposiciones, con el fin de que procuren por todos los medios que estén á su alcance aprehender á los delincuentes para imponerles el correctivo que se previene en la referida ley.

Tarragona 14 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 720

REEMPLAZOS

Se previene á los Sres. Alcaldes de esta provincia que en aquellos pueblos donde no hubiera guarnición del Ejército ni Sargentos con licencia ó en situación de reserva, los Ayuntamientos designen para tallar los mozos persona inteligente, con arreglo á lo que dispone el art. 94 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por no permitir las necesidades del servicio nombrar clase que practique de talla ni Oficial que la presencie, y en aquellos en donde haya personal del Ejército en condiciones, se interesará por los Alcaldes su nombramiento con la anticipación suficiente de la Autoridad militar respectiva.

Tarragona 14 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 721

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas
Examinado el expediente incoado por D. Joaquín Piñol y Brú, en solicitud de aprovechar 500 litros de agua por segundo del río Ebro para el riego de fincas en término de Tortosa de esa provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, se ha servido acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª El peticionario presentará á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona el proyecto de bombas y máquinas de vapor que haya de emplear en la elevación del agua, que deberán ajustarse á verificar el trabajo de elevar 500 litros por segundo de un modo continuo.

2.ª El trabajo de elevación de agua que no se haya verificado en un día, no podrá ser acumulado al de otro ninguno.

3.ª El Ingeniero Jefe de Tarragona ó el Ingeniero á sus órdenes en quien delegue, queda encargado de vigilar las obras y trabajos en todo tiempo para cerciorarse de que no se hace más extracción de agua del Ebro con los mencionados aparatos que 43.200 metros cúbicos diarios, y á razón de 500 litros por segundo.

4.ª Las obras de toma se establecerán en la forma que se indica en la hoja núm. 2 de los planos del proyecto, sin hacerse obra alguna dentro del cauce del río más que la zanja de conducción de agua.

5.ª Las obras se ejecutarán con sujeción á lo proyectado y las complementarias que se aprueben por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, quien ejercerá la inspección y vigilancia de las mismas, y las visitará cuando fuere necesario para comprobar la cantidad que se toma de agua, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine, con arreglo á las disposiciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dictaren.

6.ª El concesionario dará principio á las obras en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha en que aparezca la concesión en la Gaceta de Madrid, y terminarse en el de dos años, á contar desde la misma fecha.

7.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las obras, con asistencia del concesionario ó quien le represente, devanándose de ello un acta, que se extenderá por triplicado, remitiéndose un ejemplar al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, otro se unirá al expediente, y el ter-

cero se entregará al concesionario para los efectos procedentes.

8.ª Esta concesión se otorga por tiempo limitado, debiendo caducar desde el momento en que la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro construya las obras y ofrezca las aguas necesarias para el riego de esta finca; pero si el privilegio de dicha Real Compañía estuviera caducado ó caducara en el porvenir, esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad desde aquel instante, debiendo caducar igualmente por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Tarragona 13 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 722

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de fecha 21 de Mayo último, se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Habilitados D. Federico Montserrat y D. Arturo Giménez, que perciben los haberes de los Maestros de Vendrell y Tortosa respectivamente, que los libramientos por atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Enero próximo pasado ha sido señalado su pago por esta Tesorería para el día 16 del actual.

Tarragona 13 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Aibaladejo.

Núm. 723

Apremio de grado único

Esta Tesorería, en virtud de sus facultades y de lo prevenido en el artículo 45 apartado F. de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declara incurso en el grado único de apremio á los Ayuntamientos que se expresarán por débitos á la Hacienda por el impuesto de Consumos y otros del ejercicio próximo pasado de 1902, cuyos débitos resultaron en 31 de Diciembre último.

Ayuntamientos deudores

- Aiguamurcia. Molá.
- Albiñana. Montmell.
- Albiol. Montblanch.
- Alcanar. Montbrío Tarrag.
- Alcover. Montbrío Marca.
- Aldover. Montreal.
- Aleixar. Montroig.
- Alfara. Mora de Ebro.
- Alforja. Mora la Nueva.
- Alió. Morell.
- Almoster. Morera.
- Altafulla. Musara.
- Ametlla. Nou.
- Amposta. Nulles.
- Arbós. Palma.
- Arbolí. Pallaresos.
- Argentera. Pasanant.
- Arnes. Perafort.
- Ascó. Pauls.
- Bañeras. Perello.
- Barbará. Pilas.
- Batea. Pinell.
- Bellvey. Pira.
- Bellmunt. Pla de Cabra.
- Benifallet. Poble de Mafumet.
- Benisanet. Poble de Masalúca.
- Bisbal de Falset. Poble Montornés.
- Bisbal del Panadés. Poboleda.
- Blañafort. Pont Armentera.
- Bonastre. Porrera.
- Constantí. Pradell.
- Corbera. Prades.
- Cornudella. Prat de Compte.
- Creixell. Pradipit.
- Copi. Puigpelat.
- Cherta. Querol.
- Dosaguas. Rourell.
- Espluga Francolí. Rasquera.
- Febró. Renau.
- Falset. Reus.
- Fatarella. Riba.
- Figueroles. Ribarroja.
- Capanes. Riera.
- Caseras. Riudecañas.
- Castellvell. Riudecols.
- Cañal. Riudoms.
- Ceballá Condado. Rocafort de Queralt.
- Cenia. Roda de Bará.
- Ciurana. Rodoña.
- Colldejou. Rojals.
- Conesa. Roquetas.
- Borjas del Campo. Salomó.
- Bot. San Carlos.
- Brañm. San Jaime.
- Cabacés. San Vicente.
- Cabra. Santa Bárbara.
- Calafell. Santa Perpetua.
- Cambrils. Santa Oliva.
- Canonja. Sarreal.
- Capafons. Secuita.
- Figuera. Selva.
- Flix. Senant.
- Forés. Solivella.
- Freginals. Tamarit.
- Galera. Tivenys.
- Gandesa. Tivisa.
- García. Torre Fontaubella.
- Garidells. Torre del Español.
- Ginestar. Torredembarra.
- Godall. Torroja.
- Gratallops. Tortosa.
- Guiamets. Ulldesona.
- Horta. Ulldemolins.
- Irlas. Vallclara.
- Lloá. Vallfogona.
- Llorens. Vallmoll.
- Margalef. Vandellós.
- Marsá. Valls.
- Mas de Barberás. Vendrell.
- Maslorens. Vespella.
- Masdenverge. Vilan. Escornalbou.
- Maspujós. Vilanova Prades.
- Masroig. Vilallonga.
- Mitá. Vilaplana.
- Miravet. Vilarrodón.

Vilaseca. Vimodí.
 Vilavert. Vinebre.
 Vilabella. Viñols.
 Vilella alta. La Diputación provincial.
 Vilella baja. viacial.
 Lo que se hace público para que

surtan los efectos de la referida instrucción.
 Tarragona 13 de Febrero de 1903.—
 El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.º B.º
 —El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 724

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre el alcohol, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el actual mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Domingo Lamata.	Albiol.	17 y 18	El de costumbre.
José María Tomás.	Rodoña.	19 y 20	Idem.
Fabio Trillas.	Rocafort de Queralt	17 y 18	Idem.
José Capdevila.	Prades.	23 y 24	Idem.
Salvador y Jaime Arbós.	Cambrils.	16 al 18	Hospital.
	Cornudella.	16 al 18	El de costumbre.

Tarragona 14 de Febrero de 1903.—Arrendataria de servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 725

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Febrero de 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	GASTOS			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	930'09	3.586'67	35'25	4.552'01
2.º Policía de Seguridad...	2.730'09	265'34		2.995'43
3.º Policía urbana y rural...	3.555'64	5.376'04		8.931'68
4.º Instrucción pública...	742'50			742'50
5.º Beneficencia...	317'50	250'00		567'50
6.º Obras públicas...	765'20	4.717'28		5.482'48
7.º Corrección pública...	2.299'58			2.299'58
9.º Cargas...	6.898'57		2.483'81	9.382'38
10.º Obras de nueva construcción...		2.500'00		2.500'00
11.º Imprevistos...	49'06	784'27		833'33
TOTALES	18.288'23	14.479'60	2.519'06	35.286'89

Tarragona 9 de Febrero de 1903.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pallarés.

Tarragona 11 de Febrero de 1903.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Enero de 1903.

Día 4.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 3.561'75 pesetas. —2.º Se aprueba el extracto de acuerdos de Diciembre último, acordando su publicación. —3.º Se acuerda que el Sr. Alcalde vaya á visitar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y le ofrezca los respetos del Ayuntamiento, manifestándole además que está dispuesto á secundar y apoyar las instituciones del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.)
 Día 11.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se practica el alistamiento de los mozos de la quinta del reemplazo del presente año. —2.º Se nombra al Concejal D. Juan Figueras Domenech para que en nombre de este Ayuntamiento asista á la sesión que deben celebrar los Ayuntamientos de este partido el día 14 de

los corrientes para discutir y aprobar la cuenta de los gastos de la cárcel de este partido en el año de 1902.

Día 18.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda que con arreglo á lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal vigente, se distribuyan en tres secciones los vecinos contribuyentes de este término por cargas municipales para nombrar por sorteo los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta ciudad en el presente año. —2.º Se aprueba una cuenta de 268'50 pesetas, presentada por el albañil Tomás Pedrol Altadill, importe de las reparaciones hechas en el 2.º piso de la Casa Consistorial para establecer é instalar las oficinas de correos y telégrafos. —3.º Hallándose preparado el local para las expresadas oficinas, se acuerda la traslación de la Estación telegráfica al 2.º piso de estas Casas Consistoriales.
 Día 25.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se practica la rectificación del alistamiento de mozos de la quinta actual. —2.º Se acuerda

la publicación en el Boletín oficial de la provincia de las listas de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento tienen derecho á votar Compromisarios en la elección de Senadores, toda vez que se han declarado definitivas por no haberse presentado reclamación alguna.—3.º Se acuerda que el Ayuntamiento asista á las funciones religiosas que se celebrarán el día 2 de Febrero próximo en honor á la Virgen de la Candelaria.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Gandesa 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 726

AYUNTAMIENTO DE SALOMÓ

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Lluís Fernández.
- José Badía Magriña.
- Isidro Fortuny Roig.
- Juan Recasens Creus.
- Rafael Artigas Folch.
- Juan Gallofré Boronat.
- José Colet Parés.
- Antonio Recasens Roselló.

Mayores contribuyentes

- D. Pablo Dalman Vives.
 - Juan Boronat Sabaté.
 - Ramón Lluís Papiol.
 - Juan Creus Armengol.
 - Pedro Colet Boronat.
 - Antonio Ferrando Busquet.
 - Juan Fernández Fortuny.
 - José Boronat Magriña.
 - Miguel Boronat Parés.
 - Ramón Canals Fortuny.
 - José Ferrando Recasens.
 - Antonio Fortuny Fortuny.
 - Juan Fortuny Solé.
 - José Gallofré Sagüés.
 - José Boig Porta.
 - Pedro Rull Colet.
 - José Creus Boronat.
 - Juan Rull Borrás.
 - José Rull Ferrando.
 - José Calbet Rafegas.
 - Juan Lluís Solé.
 - Juan Rovira Borrás.
 - José Calbet Rovira.
 - José Boronat Solé.
 - José Casas Lluís.
 - José Virgili Jané.
 - Pablo Creus Boronat.
 - Pedro Martorell Isern.
 - Juan Parés Gavaldá.
 - Cristóbal Artigas Badía.
 - José Reverté Alujies.
 - Cristóbal Artigas Busquet.
- Salomó 25 de Enero de 1903.—El Secretario, Pablo Dalman.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lluís.

Núm. 727

AYUNTAMIENTO DE SAN JAIME DELS DOMENTS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Colet Rafols.
- Isidro Rovira Tutusaus.
- Jaime Font Borrell.
- José Palau Rovira.
- Pablo Sendra Palau.
- Pablo Colet Figueras.

D. Juan Pros Galofré.
 Pedro Ferré Solé.
 José Palau Roig.
Mayores contribuyentes
 D. José Bartra Galofré.
 Juan Colet Calaf.
 Pedro M. Casañas Olivella.
 Pablo Casals Rosell.
 Jaime Figueras Roig.
 Pedro M. Galimany Guxens.
 Juan Marcé Balagué.
 Pedro Sendra Ventosa.
 Pablo Palau II.
 Jaime Roig Palau.
 Jaime Rafecas Olivella.
 José Rovira Robert.
 Antonio Urpi Sadurní.
 Jaime Ventosa Guxens.
 Narciso Cambreol Puigbert.
 Pedro Ferré Fontanals.
 Magín Fontanals Marcé.
 Pablo Güell Palau.
 Juan Marcé Robert.
 Salvador Pros Garriga.
 Narciso Fontanals Rovira.
 Jaime Sanahuja Güell.
 José Sonet Mata.
 Juan Campanera Alujas.
 José Mestre Galofré.
 José Urgell Roig.
 Pablo Pros Palau.
 Salvador Palau Palau.
 Juan Casellas Casellas.
 José Solé Gallart.
 Pablo Palau Roca.
 Pedro Carbonell Solé.
 Sebastián Gol Pons.
 Ramón Cortiada Sanahuja.
 Juan Marcé Roig.
 Pablo Pallisè Arrufat.
 San Jaime dels Domenys 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 728

AYUNTAMIENTO DE ALBIÑANA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Robert Vidal.
 Mariano Nin Castelló.
 Antonio Esteve Vidal.
 Antonio Canals Vidal.
 Baudilio Mañé Raventós.
 Isidro Palau Aráns.
 Juan Rossell Casellas.
 Ramón Mañé Grimau.
 José Santó Massó.

Mayores contribuyentes

D. José Cañellas Galofré.
 Juan Miró Mercader.
 José Navarro Nin.
 Jaime Vidal Batlle.
 Juan Casellas Vidal.
 José Miró Nin.
 José Casellas Vidal.
 Salvador Jàner Güell.
 Gabriel Casellas Gustantí.
 Valentín Casellas Salvat.
 José Navarro Rovira.
 Antonio Casellas Jané.
 José Vidal Nin (Vicento).
 Juan Ribas Totosaus.
 Juan Miró Vidal.
 José Casellas Mata.
 José Rieimbau Figueras.
 Juan Rieimbau Puigibert.
 Jaime Casellas Pié.
 Pedro Cañellas Recasens.
 José Sagalá Rieimbau.
 José Sonet Casellas.
 Pablo Nin Aráns.
 Jaime Dias Juncosa.
 José Galofré Jané.
 Juan Cañellas Ribas.
 Bartolomé Casellas Lleó.
 José Cañellas Juncosa.

D. Bartolomé Nin Mas.
 Pablo Aráns Figueras.
 Ramón Cañellas Rieimbau.
 José Santó Porta.
 José Urpi Pujals.
 José Casellas Lleó.
 Pedro Mr. Nin Castelló.
 Juan Casellas Jané.
 Albiñana 30 de Enero de 1903.—
 El Alcalde, José Robert.—El Secretario, Juan Mestre.

Núm. 729

AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Andreu Tous.
 José Giró Ferrer.
 José Ferré Pena.
 Antino Clofent Orga.
 Ramón Vilá Balañá.
 Rafael Balañá Clavé.
 Jaime Oliva Roig.
 Magín Ferré Ferré.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Capel Foguet.
 José Cortés Gené.
 Jaime Espigó Vives.
 José Ferrer Prats.
 Lorenzo Llòrens Montserrat.
 José Roig Solanes.
 Antonio Tapiol Boada.
 Juan Gibert Pous.
 Juan Gibert.
 Juan Oliva Mateu.
 José Solanes Alberich.
 Antonio Oliva Oliva.
 Jaime Ferrer Ferrer.
 Jaime Oliva Dalmau.
 Buenaventura Oliva Mateu.
 Juan Sans Mateu.
 Juan Sans Ferrer.
 José Vilá Cortés.
 Juan Aubia Garriga.
 Rafael Oliva Oliva.
 José Roig Ferrer.

José Rafi Ferrer.
 Pedro Espolet Saperas.
 Magín Garriga Oliva.
 Jaime Vilá Ferrer.
 Francisco Ferré Montserrat.
 José Oliva Ferrer.
 Pablo Roig Oliva.
 José Vilalta Cortés.
 Juan Solanes Garriga.
 Jaime Oliva Figuerola.
 Andrés Balañá Figuerola.
 Figuerola 31 de Enero de 1903.—
 El Alcalde, Ramón Andreu.—José Vidal, Secretario.

Núm. 730

AYUNTAMIENTO DE QUEROL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Toldrá Cunillera.
 Ramón Cunillera Balsells.
 José Llenas Francolí.
 Jaime Romeu Fortuny.
 José Gual Sendra.
 José Gual Gumá.
 Magín Domenech Gumá.
 José Blanch Ribas.

Mayores contribuyentes

D. José Ravell Llenas.
 José Sendra Orga.
 Antonio Ferrer Catalá.
 Ramón Soler Andreu.
 José Soler Cunillera.

D. Magín Aluja Ferrando.
 Magín Gumá Mosana.
 Pablo Guixá Oller.
 Antonio Prats Salvá.
 Félix Mateu Marimón.
 Francisco Rovira Rosell.
 Juan Canals Balsells.
 Jaime Parellada Vilar.
 José Cama Nualart.
 José Llenas Tarragó.
 José Benet Sans.
 José Rovira Guix.
 José Sendra Solá.
 Magín Giner Soler.
 Juan Sendra Orga.
 Isidro Sans Monserrat.
 Salvador Rovira Rosell.
 Magín Soler Cunillera.
 Magín Valldosera Segura.
 Magín Sendra Ventosa.
 José Cunillera Soler.
 Pedro Ravell Prim.
 Juan Durán Cunillera.
 Juan Mateu Monserrat.
 Pedro Gumá Masana.
 Pablo Quer Aujer.
 José Marimón Sendra.
 Querol 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, José Toldrá.

Núm. 731

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Verificado el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de componer la Junta municipal de este distrito durante el actual año 1903, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley Municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores á que continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Agustín Bargalló Molné y D. Ramón Martorell Juncosa.
 Sección 2.ª—D. Juan Franquet Ribé y D. José Pamies Salvador.
 Sección 3.ª—D. José Pamies Franquet y D. Pablo Viñes Martí.
 Arboli 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año de 1903, en la sesión celebrada el día 1.º del actual.

Sección 1.ª—D. Jaime Margalef Anguera, D. José Escoda Piñol y D. Jaime Masip Solé.
 Sección 2.ª—D. Nicolás Juncosa Fumadó, D. José Serres Jardí y D. Antonio Solé Torné.
 Sección 3.ª—D. Francisco Pedret Solé (Giró), D. Jaime Dichós Mañá y D. Enrique Vilás Peleijá.

Mora la Nueva 12 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Serafin Cubells.

Núm. 733

Don José M.ª Gibert Cabré, Secretario del Ayuntamiento de Lloá, Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 1.º del corriente para el nombramiento de la Junta municipal para el año actual, han quedado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Ricardo Sabaté Perera, D. Miguel Piñol Sabaté y Don José Piñol Serres.
 Sección 2.ª—D. Miguel Saco Sabaté y D. Juan Sabaté Masdeu.
 Sección 3.ª—D. José Roigé Mas y D. Jaime Gibert Simó.

Y para que conste y sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, se remite al M. I. Sr. Gobernador civil, Lloá 10 de Febrero de 1903.—José M.ª Gibert.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Gibert.

Núm. 734 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados en 1903:

Sección 1.ª—D. Manuel Alentorn Ardevol.
 Sección 2.ª—D. Jaime Sabaté Sans.
 Sección 3.ª—D. Juan Masip Anguera.
 Sección 4.ª—D. José Mestre Masip.
 Sección 5.ª—D. Miguel Sans Bargalló.
 Sección 6.ª—D. Emilio Bargalló Peris.
 Sección 7.ª—D. José Masip Solá.
 Sección 8.ª—D. Jaime Freixinet Alentorn.
 Vilella baja 10 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

En el sorteo de contribuyentes verificado en la sesión pública extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en este día, han resultado elegidos Vocales asociados para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Ramón Artiola Alcorisa.
 Sección 2.ª—D. Vicente Ferrer Juanós y D. Marcos Antonio Sampé Folqué.
 Sección 3.ª—D. Vicente Bosquet Vallespi y D. José Suñé Perez.
 Sección 4.ª—D. Juan Domenech Vidal y D. José Amargós Gabaldá.
 Sección 5.ª—D. Manuel Gurrera Pujol y D. Francisco Domenech Balsebre.
 Villalba 11 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente Ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año 1903.

Sección 1.ª—D. Lorenzo Roigé Cusidó y D. Pedro Borrás Sardá.
 Sección 2.ª—D. José Mestres Mestres y D. José Roca Pujadas.
 Sección 3.ª—D. Francisco Aimerich Vallyerdú y D. Sebastián Aimerich Serrema.

Botarell 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 737

Terminados los repartimientos de consumos, de líquidos y de arbitrios extraordinarios para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen justas; finido el mencionado plazo no se admitirá ninguna.
 Botarell 13 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo verificado en este pueblo para el actual reemplazo conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Sebastián García Miralles, hijo de Sebastián y de María, uno y otros en ignorado paradero y al que le cupo en suerte el núm. 5, se le cita y llama por este edicto para que se presente personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Capitular á las diez del día 1.º de Marzo próximo; en la inteligencia que de no

presentarse será declarado prófugo según el art. 105 de la ley.

La Riba 13 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Calmet. Núm. 739. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders. Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos y sal para el actual año, así como el de líquidos por los representantes del gremio, estarán ambos de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes interesados y producir sobre ellos las reclamaciones pertinentes.

San Vicente dels Calders 11 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Gustant. Núm. 740. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre. Confeccionado el reparto de consumos y el gremio de líquidos para el año actual de 1903 por sus respectivas Juntas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para atender las reclamaciones que se estimen procedentes.

Vinebre 10 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Miguel Masdeu. Núm. 741. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar. Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1903, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanar 11 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Mannel Lias. Núm. 742. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach. Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Llorach 10 de Febrero de 1903.— El Alcalde accidental, Francisco Solá. Núm. 743. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera. Hallándose servida interinamente la plaza de Médico cirujano titular de este distrito municipal, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 8 del corriente, anunciar dicha vacante por término de treinta días, con objeto de proveerla en propiedad, se anuncia dicha plaza por medio del presente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, debiendo presentar los aspirantes a ella sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, dentro del plazo señalado, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues fluido que éste sea se proveerá dicha plaza con arreglo a lo que dispone el art. 12 del Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Rasquera 13 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Farnés. Núm. 744. Don José Puyol Clua, Alcalde accidental de Bot. Hago saber: Que acordado por la Junta municipal de esta villa proveer la vacante de Facultativo municipal de

farmacia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, y con la obligación de asistir a 25 familias pobres durante el contrato que será de cuatro años, se anuncia la citada vacante en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los que deseen obtenerla puedan solicitarla durante el plazo de treinta días, acompañando a la solicitud la documentación necesaria.

Bot 13 de Febrero de 1903.— José Puyol. Núm. 745. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba. Ignorándose el actual paradero del mozo concurrente al reemplazo del actual año, Lorenzo Roure Expósito, que obtuvo el núm. 10 del sorteo, se le cita por medio del presente para que comparezca el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las ocho de la mañana al acto de la clasificación y declaración de soldado que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, apercibiéndole que de no hacerlo, a no mediar justa causa, se le instruirá expediente de prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Villalba 12 de Febrero de 1903.— El Alcalde, Juan Blasco. PROVIDENCIAS JUDICIALES. Núm. 746. EDICTO. Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus. Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José Domenech, en nombre y representación de D. José Canut y Domenech, contra D.ª Antonia Grau Cabré y sus herederos de la misma en ignorado paradero, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en el término de Rindecols, partida «Masias», de cabida dos jornales diez y siete céntimos estadísticos, lo que sean una hectárea treinta y una áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada de avellanos, viña y algarrobos; lindante por Norte con José Chatruch, por Sud con Esteban Cabrés y Grau; por Oeste con Simón Aragonés y José Borrás; siendo su valor, según su estado y situación, de dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas. Una casa señalada de número tres, compuesta de planta baja y tres altos, ocupando una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, situada en la calle Acorredó del pueblo de Rindecols; lindando por la derecha, mirando su fachada, con la de Francisco Barberá, por la izquierda con la de José Cardona y por detrás con la carretera de Alcolea; del valor, atendido su estado y situación, mil quinientas pesetas... 1.500 ptas. Una pieza de tierra en el término de Botarell y partida «Mas den Durán y Rocas», de avellanos, viña y olivos, de extensión una hectárea veinte y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes poco más o menos a tres jornales, y lindante al Norte con la riera de Rindecols, al Sud con tierras de Pedro Domenech; al Este con dicha riera y al Oeste con el barranco de Vilabella, y su valor, atendido su estado y situación, mil pesetas... 1.000 ptas. Otra pieza de tierra en el mismo término de Botarell, conocida por Paradas en la partida «Ravallá», plantada de viña, sembradura y olivos, de cabida una hectárea cincuenta

y dos áreas diez centiáreas; lindante por Oriente con Francisco Pàmies, por Mediodía con la riera, por Poniente con los sucesores de María Josefa Castells y por el Norte con el camino de Reus a Riudoms, y tiene un valor, atendido su buen estado y situación, dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Diumenge», conocida por Camino de Reus, con veinte y cuatro horas de agua semanales de la Balsa del Terrá, de extensión una hectárea catorce áreas ocho centiáreas, plantada de viña y avellanos; lindando por Oriente con José Bové, por Mediodía con la carretera de Alcolea y por el Norte con el camino de las Borjas; de valor tres mil pesetas... 3.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las doce del día catorce de Marzo próximo, advirtiéndose: Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y Tercero. Que las fincas expresadas salen a subasta a instancia del actor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus a catorce de Febrero de mil novecientos tres.— Emilio Velez.— El Escribano, Juan Sardá. Núm. 747. EDICTO.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el expediente de Cobro de costas de causa seguida sobre cobro contra Rudesindo Casalduch Bel, vecino que fué de Arnes, se hace saber que el día catorce de Marzo próximo, a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, el inmueble siguiente: La cuarenta y dos avá parte de un edificio en el que se hallan instalados un molino aceitero de cuatro prensas y otra harinero de una piedra, y además un huerto anexo a la finca, sito en término de Arnes, llamado «Molino de Astoret»; lindante al Norte con el río Algás, Sud con camino, Este José Tallada y Oeste Pablo Fortuño; de valor deducido el veinte y cinco por ciento, doscientas veinte y cinco pesetas... 225 ptas.

La expresada finca ha sido embargada al referido Rudesindo Casalduch Bel en méritos de la aludida causa. Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, ni postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Gandesa trece de Febrero de mil novecientos tres.— El Escribano, José García. Núm. 748. CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En el incidente sobre declaración de pobreza de Dionisio Gisbert Pellisa, esposo de María Ferré Juanós, vecino de Villalba, se ha presentado por

el Procurador D. Tomás Moix Huguet, para litigar contra la herencia yacente de José Aguiló Espina, vecino que fué de Batea, en reclamación de ochocientas cincuenta pesetas, con intereses a razón del seis por ciento anual, por providencia de once del actual del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Rodríguez Pajares se confiere traslado de la demanda de pobreza mandando emplazar a la expresada herencia yacente para que en término de nueve días comparezca a contestarla; bajo apercibimiento de sustanciarse solo con el Representante de la Hacienda.

Y para la notificación y emplazamiento de la herencia yacente de José Aguiló Espina, que de no comparecer y contestar la demanda en el término señalado le parará el perjuicio legal procedente, libró la presente, para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Gandesa a doce de Febrero de mil novecientos tres.— El Escribano, Alejandro Sancho E. Núm. 749.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal a consecuencia de que durante los días del primero al tres de los corrientes, de una finca partida «Pon de Godall» del término municipal de Ulldecona, fueron sustraídas tres hachas y cuatro azadas, dos de punta y dos para cortar maleza, de la propiedad de Rafael Bel Adell, vecino de Ulldecona, y por si alguna persona tiene noticia del paradero de dichas herramientas, ó sabe quien ó quienes hayan sido los autores, lo pongan en conocimiento de este Juzgado a los efectos de la expresada causa.

Dado en Tortosa a once de Febrero de mil novecientos tres.— Fernando de Prat Gay.— Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 750. JUZGADO MUNICIPAL DE TORROJA. Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia del día de hoy dictada en virtud de sentencia inhibitoria de la Audiencia provincial de Tarragona sobre uso de arma sin licencia y amenazas, contra Miguel Grifoll Sentís y otro, ambos de esta vecindad, ha acordado se cite, como se hace por la presente, al referido Miguel Grifoll Sentís, hoy en ignorado paradero, para que con todas las pruebas de que haya de valerse comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las quince, al objeto de celebrar el juicio de faltas acordado; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto en forma la citación acordada, expido la presente en Torroja a cinco de Febrero de mil novecientos tres.— El Secretario, Enrique Pallejá. Núm. 751.

JUZGADO MUNICIPAL DE GODALL.

Habiéndose anunciado por tres veces la vacante de la Secretaría de este Juzgado y dejado transcurrir el término legal sin que la hayan solicitado, se anuncia nuevamente para que el que se crea con derecho a obtenerla presente su solicitud debidamente documentada dentro el término prevenido por la ley.

Godall 10 de Febrero de 1903.— El Juez municipal, José Albiol.